

# GESTION DE LA IT

## LEY DE MUTUAS



**JORNADA TÉCNICA ACCIÓN SINDICAL MCA-PV**  
**22 DE SEPTIEMBRE ESCOLA VICENT REDOLAT**

**Nueva normativa sobre la gestión  
y el control de bajas médicas (ACTUALIZADO CON LA NUEVA  
LEY DE MUTUAS)**

**RD/625/2014**

- Modifica la gestión, el control, los plazos y el procedimiento de las bajas (Incapacidad Temporal IT) durante su primer año de duración

**¿A quién afecta?**

A todas aquellas personas incluidas en cualquier régimen de la Seguridad Social y desarrollen su actividad por cuenta ajena o propia

# ENTRADA EN VIGOR



La normativa entró en vigor el 1 de septiembre de 2014 e introduce importantes cambios en la gestión, control, plazos y procedimientos de la IT.

# POSICIÓN SINDICAL

LO QUE PEDIAN LAS MUTUAS



LO QUE SE HA EVITADO EN EL RD 625/2014

LA PRESIÓN SINDICAL HA CONSEGUIDO:

El poder dar las mutuas el alta por ITCC

El alta médica por enfermedad común lo sigue dando el personal médico de atención primaria

El alta por silencio administrativo

EL SILENCIO ADMINISTRATIVO NO SE PUEDE UTILIZAR PARA DAR EL ALTA

El acceso de las mutuas a toda la historia clínica de los trabajadores /trabajadoras

Sólo pueden acceder a los informes médicos ,pruebas y diagnósticos sobre el proceso de baja que están controlando



# NOVEDADES DEL RD 625/2014

Homologación la emisión y tramitación de los partes IT independientemente de la causa.

Establecer un protocolo de temporalidad de los actos de confirmación de la baja médica basado : En el diagnóstico médico, en la ocupación y la edad del trabajador o la trabajadora



País  
Valencià

# MÁS NOVEDADES

- Se establece un nuevo sistema de renovación de los partes de baja de confirmación.

!!!NOVEDAD!!!

- Las mutuas no podrán dar el alta en los casos por IT por enfermedad común, pero se acortan los plazos de respuesta, tanto para los SPS como para el INSS ante la propuesta de alta que presenten.

!!!NOVEDAD!!!

- Se introduce la posibilidad de que las Mutuas puedan trasladar la propuesta de alta al INSS cuando el SPS no se ha pronunciado sobre la misma en el plazo establecido.

!!!NOVEDAD!!!

**AMPLIA LAS COMPETENCIAS POR  
LEY DE MUTUAS LEY 35/2014**



# MÁS NOVEDADES

!!!NOVEDAD!!!

- Se autoriza a las Mutuas a ejercer el control desde el primer día de la baja por enfermedad común citando para el reconocimiento médico con un mínimo de cuatro días de antelación.

**AMPLIA LAS COMPETENCIAS  
LEY 35/2014**

!!!NOVEDAD!!!

- Se limita a los médicos de las Mutuas el acceso a las historias clínicas informatizadas del SPS.

Importantel

!!!NOVEDAD!!!

- A partir de ahora las Mutuas estarán obligadas a motivar el rechazo del origen profesional en los casos que atiendan (Infradeclaración).

# ASPECTOS REGRESIVOS PARA LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES

!!!NOVEDAD!!!

- La norma ha aumentado el poder de las Mutuas en la gestión de las bajas por enfermedad común.

**CON LA LEY DE  
MUTUAS MUCHO MÁS**

!!!NOVEDAD!!!

- La norma cuestiona la profesionalidad de los facultativos del sistema público de salud. Responder en el menor plazo posible la propuesta del alta médica formulada por la Mutua. Pueden reiterar la propuesta de alta sobre el trabajador con la periodicidad que deseen.

!!!NOVEDAD!!!

- Aumenta la desprotección de las trabajadoras y trabajadores frente a los abusos de las mutuas sometidos a presión para reducir los periodos de baja y así reducir costes.
- La Mutuas actúan bajo criterios economicistas no bajo criterios médicos



**Ley 35/2014, de 26 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la ley general de Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social**



# ¿Qué son las Mutuas?

**Son Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social:** las asociaciones de empresarios, de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, cuyo objeto exclusivo es la colaboración en la gestión de la Seguridad Social y cuyo ámbito de actuación se extiende a todo el territorio nacional.

# ¿Qué gestionan las mutuas?

Prestaciones económicas y de asistencia sanitaria de contingencias profesionales.

Actividades de prevención de las contingencias profesionales.

Prestación económica por contingencias comunes.

Prestación por riesgo durante el embarazo y por riesgo durante la lactancia natural.

Prestación por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

Las demás actividades de la Seguridad Social que les sean atribuidas legalmente.

Prestaciones económicas por cese de actividad (autónomos)

# Situación de las Mutuas en cifras

Se ocupan de la gestión de las contingencias profesionales de más de 13 millones de trabajadoras y trabajadores

El 80% de las empresas tienen la gestión económica de las contingencias comunes encomendadas a las mutuas.

Las contingencias comunes de más de 11 millones de trabajadores y trabajadoras.

Cese de actividad de casi 600.000 autónomos.



País  
Valencià

# Novedades en la ley 35/2014

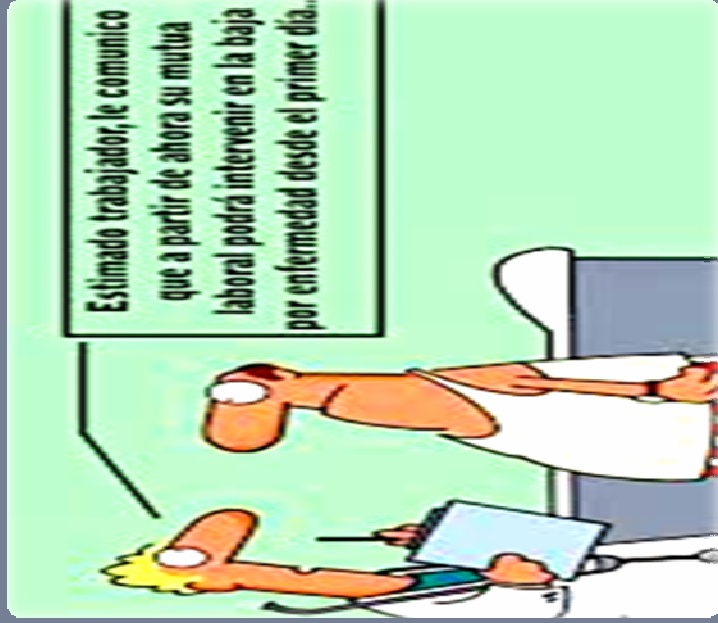
Nueva denominación:  
***Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.***

No es un cambio semántico, la incorporación de una denominación ambigua abre el paso a la introducción de nuevas funciones que no corresponden a las Mutuas.

Ampliando cada vez más el abanico de prestaciones que gestionan.

# Novedades en la Ley 35/2014

Se han incrementado las competencias de las Mutuas en el control de la IT derivada de contingencias comunes que se recogían en el RD625/20014, que a su vez ya incrementó las ya existentes.

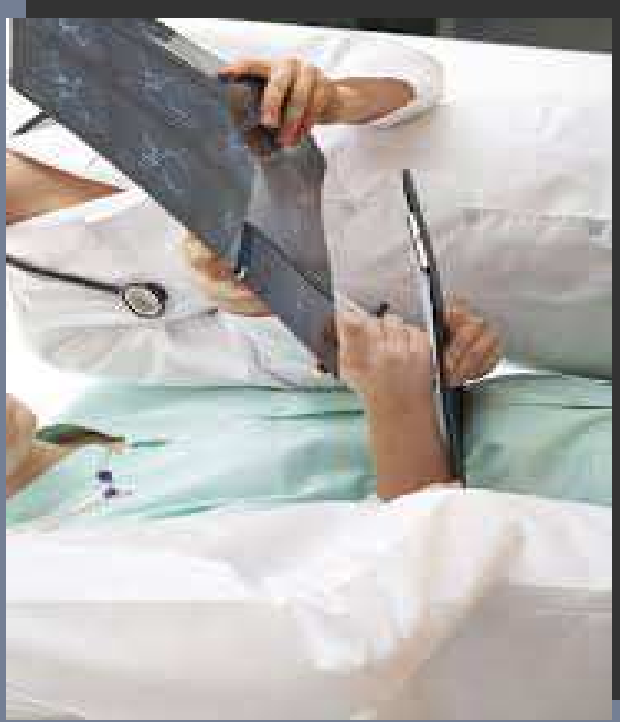


**Los médicos de cabecera han ido perdiendo competencias y control sobre la prestación médica, a favor de INSS y las Mutuas cuyo interés es meramente económico, reducir gasto y número de días de baja.**

# Novedades en la Ley 35/2014

**Se reconoce a las Mutuas la posibilidad de realizar pruebas y tratamientos rehabilitadores, por contingencias comunes.**

**Previa autorización del Médico del SPS y consentimiento informado al paciente.**



**Los resultados de estas pruebas y tratamientos se pondrán a disposición del Médico del SPS, para su incorporación en la historia clínica electrónica del paciente.**

# Cuestiones previas de la Incapacidad Temporal





# ¿Qué es la Incapacidad Temporal ?

La IT se caracteriza por tres rasgos:

La falta de capacidad para el trabajo provocada por causas ligadas a la E.C o A.T

La necesidad de asistencia sanitaria

La previsibilidad de curación a corto y medio plazo.



La situación de la IT esta protegida por dos tipos de prestaciones:

Una prestación en especie, la asistencia sanitaria.

Una prestación económica, el subsidio de IT.



País  
Valencià

# Origen y Modalidades de la IT

Puede surgir de riesgos profesionales o de riesgos comunes.

Según tenga su origen la IT:

**Riesgos comunes**

**Riesgos profesionales**

Diferencias en la gestión, en el acceso a las prestaciones o la intensidad de la protección.

**Riesgos comunes:**

- 180 días de carencia en los últimos cinco años.

**IT por accidente (sea o no laboral) y enfermedad profesional.**

- No se exige un período mínimo de cotización o carencia.



País  
Valencià

## Colaboración de las Mutuas en la cobertura de los riesgos comunes

Las empresas pueden optar porque la cobertura de la prestación económica de la IT se lleve a efecto por la misma mutua que protege la contingencias profesionales.

La gestión de las mutuas consiste en la asunción del pago del subsidio de la IT en caso de enfermedad común o accidente no laboral.

# Cuantía y pago de la prestación económica de la IT.

La cuantía de la prestación económica se determina aplicando a la Base Reguladora un %, en función del tipo de contingencia (**común o profesional**).

## Contingencia común:

- 1 al 3er día: 0€
- Del 4º al 15º: 60% de la BR del mes anterior a la baja a cargo de la empresa.
- Del 16º al 20º: 60% de la BR del mes anterior a la baja a cargo de la Seguridad Social o la Mutua.
- Del 21º en adelante: el 75% a cargo de la S.S o de la mutua hasta los 365 días.

## Contingencia profesional:

- El día de la baja se computa como día de trabajo.
- A partir del día siguiente 75% de la BR a cargo de la Mutua.

## Mejora voluntaria

Las empresas por pacto o convenio colectivo pueden complementar las prestaciones económicas.



País  
Valencià

**PARTES MÉDICOS DE BAJA  
Y DE CONFIRMACIÓN DE BAJAS**

